

REGLAMENTO DEL FONDO DE ORFANDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Normatividad tiene por objeto establecer la estructura, la organización, los requisitos y los procedimientos para el otorgamiento y seguimiento de la aplicación del Fondo de Orfandad, en la Universidad La Salle Cuernavaca.

Artículo 2. El Fondo de Orfandad creado por la Universidad se otorga como apoyo a aquellos alumnos inscritos, que durante sus estudios, sufran lamentablemente, la pérdida de la persona responsable del pago de sus estudios, con el objeto de protegerlo, en la continuación y hasta la terminación de los mismos.

Artículo 3. El pago del Fondo de Orfandad, es de carácter obligatorio y general para todos los alumnos inscritos en los niveles de Preparatoria y Licenciatura en la Universidad La Salle Cuernavaca.

Artículo 4. El pago de la cuota semestral correspondiente y haber registrado a su sostén económico, son requisitos indispensables para que el estudiante se considere oficialmente inscrito y quede protegido por este fondo.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. Para el otorgamiento del Fondo de Orfandad, es necesario que sí, lamentablemente, fallece el sostén económico del estudiante; se dé aviso a la brevedad posible, al Área de Servicios Escolares.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE OTORGAMIENTO

Artículo 6. El fondo de Orfandad se aplica cuando fallece la persona designada por el estudiante como su sostén económico.

Artículo 7. Se considera “Sostén Económico”, a la persona que el estudiante al inscribirse designa expresamente como tal, en el formato “Registro al Fondo de Orfandad” y que aparece y firma como responsable económico del estudiante en dicho formato.

Artículo 8. Si el Sostén Económico designado, **es una persona distinta a los padres del estudiante**, deberá reunir el siguiente requisito para que pueda aplicar para este tipo de apoyo:

- I. Ser menor de 65 años y no padecer alguna enfermedad crónica o degenerativa.

Para lo cual se requiere anexar la siguiente documentación:

- a. Copia de su Identificación Oficial (INE),
- b. Carta poder notariada si es que alguno de los padres o ambos ceden la patria potestad,
- c. Documento legal en el cual se le otorga la patria potestad, (copia)
- d. Acta de nacimiento y
- e. Certificado de buena salud.

Si el Sostén Económico es el padre o la madre del estudiante **NO** necesita cubrir el requisito anterior.

Artículo 9. Una vez designado el sostén económico no podrá ser cambiado, sin realizar el trámite correspondiente en Servicios Escolares.

Artículo 10. El alumno designará a su sostén económico al inscribirse por primera vez a la Universidad, ya sea en Preparatoria o en Licenciatura.

El sostén económico no podrá ser modificado durante el semestre correspondiente. Esto será posible hasta el siguiente período de inscripciones; para lo cual el estudiante deberá llenar nuevamente el formato de registro, acompañado de una carta de motivos que explique el origen de este cambio.

En caso de no ser alguno de los padres el nuevo designado, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de este reglamento.

Esta documentación se entregará en el Área de Servicios Escolares para su aceptación.

Artículo 11. Los documentos requeridos para solicitar el apoyo del Fondo de Orfandad son los siguientes:

- I. Copia del acta de defunción del Sostén Económico.
- II. Copia del acta de nacimiento y credencial de elector del Sostén Económico (en caso de no ser el padre o la madre).
- III. Copia del acta de nacimiento del estudiante.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12. El procedimiento para solicitar el Fondo de Orfandad es el siguiente:

- I. Dar aviso, a la brevedad posible, del fallecimiento del sostén económico designado al Área de Servicios Escolares de la Universidad.
- II. Entregar la documentación mencionada en el artículo anterior.
- III. Acudir al Área de Servicios Escolares, en la fecha que se le comunique para recoger su dictamen.

El dictamen final e inapelable es el que emita el Comité Directivo de Universidad La Salle Cuernavaca.

CAPÍTULO V

DEL PORCENTAJE DE COBERTURA DEL FONDO DE ORFANDAD

Artículo 13. El porcentaje de cobertura otorgado mediante el Fondo de Orfandad es del **100%, tanto en inscripción como en colegiaturas**. Durante la preparatoria o la licenciatura de acuerdo al nivel que esté cursando.

Artículo 14. El porcentaje de esta cobertura no sufre ninguna modificación, salvo que la Universidad lo considere necesario debido a razones presupuestales; para lo cual la Universidad avisará los cambios previamente al inicio de cada semestre.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 15. El estudiante que esté siendo apoyado con el Fondo de Orfandad debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El estudiante debe respetar y cumplir con todas las disposiciones establecidas por los Reglamentos de la Preparatoria y/o Licenciatura de la Universidad La Salle Cuernavaca.
- II. Mantener una buena conducta dentro de la Institución.
- III. Inscribirse en los períodos que la Universidad señala.
- IV. El estudiante deberá cubrir cualquier pago adicional, como: Diplomados, Cursos, Talleres, Música e idiomas, cursos de regularización, exámenes extraordinarios, viajes deportivos, culturales, de prácticas, etc.

CAPÍTULO VII

DE LA RENOVACIÓN

Artículo 16. La renovación de los casos que ya cuentan con el apoyo del Fondo de Orfandad será semestral y estará sujeta a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 17. El estudiante que no haga el pago semestral correspondiente a la cuota del Fondo de Orfandad no podrá ser reinscrito.

Este Fondo aplica **exclusivamente** en el descuento del 100% del costo total de inscripciones y colegiaturas para los estudiantes que estando inscritos en Universidad La Salle Cuernavaca fallezca su sostén económico designado.

CAPÍTULO VIII

DE LA DURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO DE ORFANDAD

Artículo 18. La duración del apoyo del Fondo de Orfandad será únicamente para **cubrir los estudios del nivel en que esté inscrito el estudiante**, al momento en que suceda el fallecimiento del Sostén Económico.

- I. Bachillerato: Máximo 3 años.
- II. Licenciatura: 8, 9 ó 10 semestres dependiendo de la duración de la carrera elegida.

Artículo 19. Son motivos de cancelación del apoyo del Fondo de Orfandad las siguientes situaciones:

- I. Causar Baja Académica o Expulsión.
- II. En caso de Baja Voluntaria dejar de estudiar más de dos semestres seguidos.
- III. Inscribirse fuera del tiempo establecido.

Artículo 20. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Directivo de Universidad La Salle Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todos los estudiantes de Preparatoria y/o Licenciaturas, de la Universidad La Salle Cuernavaca designarán por primera vez a su sostén económico al inscribirse al ciclo escolar que inicia. Debiendo llenar el formato correspondiente y pagar su primera cuota semestral, para quedar formalmente inscritos.

SEGUNDO.- El presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario celebrada el día 16 de junio de 2016.

El presente Reglamento abroga a los anteriores.

